



Resolución Viceministerial

Nº 277-2020-MINEDU

Lima, 21 DÍC 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el expediente N° 0129024-2020 y el Informe N° 01320-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

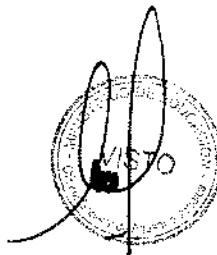
Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el objeto de la referida Ley es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, siendo el Ministerio de Educación el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, señala que su objeto es establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones del pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; señalando en su artículo 34 que las instituciones educativas de la educación básica y de la educación superior, tanto públicas como privadas, implementan programas de prevención con la finalidad de proteger a la población estudiantil de potenciales riesgos para la salud mental;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA establece que las instituciones educativas implementan políticas, programas y acciones, con pertinencia cultural, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación, para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario que afecten el bienestar y la salud mental;

Que, en la Orientación Estratégica 1 del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, se establece que corresponde a los integrantes de las familias y hogares brindarse apoyo mutuo, construir entornos cálidos, seguros y saludables, y estimular el desarrollo de cada uno de sus miembros sin ningún tipo de discriminación, para lo cual el Estado debe garantizar la implementación de las actividades previstas por el sector Salud para incrementar el acceso a la atención integral de salud mental de la población en riesgo con problemas sicosociales y trastornos mentales, así como las de prevención dirigidas a familias y comunidades;

Que, el Objetivo Prioritario 2 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, tiene





por finalidad promover la formación integral de la Educación Superior y Técnico - Productiva (ESTP), a través del fortalecimiento y desarrollo de habilidades, conocimientos y competencias de la población, necesarias para insertarse en el mercado laboral y contribuir al desarrollo sostenible y competitividad del país; además, recoge como Lineamiento 02 "Implementar mecanismos de soporte para los estudiantes de la ESTP, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna", a través del cual se busca promover el desarrollo y fortalecimiento de los servicios complementarios que contribuyan a la formación integral de los y las estudiantes en un entorno de bienestar;

Que, el literal a) del artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es la unidad orgánica responsable de formular políticas, planes y documentos normativos en materia de desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

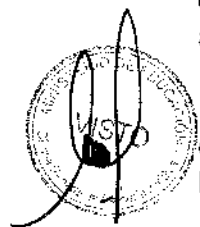
Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, se aprobaron los "Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades", cuyas disposiciones contribuyen al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y orientan a las universidades públicas y privadas en el fortalecimiento del cuidado de la salud mental;



Que, mediante el Oficio N° 00954-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00219-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, elaborado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, en el cual sustenta la propuesta de actualización de los "Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades", aprobado por Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU;

Que, es preciso señalar que los alcances técnicos de la propuesta han sido consensuados con la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, ente rector en la materia, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente;

Que, mediante Informe N° 01320-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión legal favorable sobre la propuesta de actualización de los "Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades", aprobado por Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU;





Resolución Viceministerial

N° 277 - 2020 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

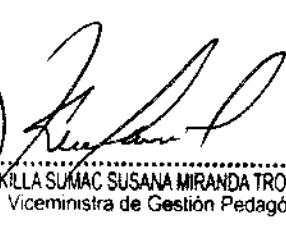
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades, aprobado por Resolución Viceministerial N° 197-2019, los mismos que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



277-2020-MINEDU




PERÚ

Ministerio
de Educación

*“Lineamientos para el cuidado integral de la
salud mental en las universidades”*





 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

LINEAMIENTOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN LAS UNIVERSIDADES

I. JUSTIFICACIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS), entidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y encargada de la gestión de políticas sanitarias a escala global define a la salud, en el preámbulo de su Constitución, como *"un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"*¹. Tomando en consideración dicha definición, es importante anotar que la salud mental es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos². Dada su relevancia para la humanidad, la promoción de la salud mental y bienestar se incluyen en el tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS).

En el ámbito nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 16 de la Constitución Política del Perú, respectivamente, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, física y mental, la del medio familiar y la de su comunidad y es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por limitaciones mentales.

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los principios que rigen a las universidades; entre ellos, la afirmación de la vida y dignidad humana, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, así como el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

El Plan Bicentenario hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que contiene las políticas nacionales de desarrollo que el Perú deberá seguir hasta ese año, establece como lineamientos de política, por un lado, elevar la calidad de la educación superior en coherencia con los objetivos del desarrollo socio-económico y cultural e impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación superior y su aporte al desarrollo socioeconómico y cultural; y, por otro, fomentar la previsión y los buenos hábitos de salud y asegurar el control de las enfermedades mentales.


Por su parte, conforme a la Política General de Gobierno al 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, el eje de desarrollo social y bienestar de la población establece como lineamientos prioritarios, mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas; y promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.



¹ La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Off. Rec. WldHlth Org.; Actes off. Org. mond. Santé, 2, 100).

² Definición extraída del artículo 5 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

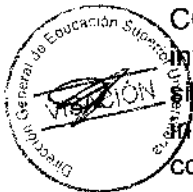
Asimismo, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, definen el marco legal en la materia para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y bienestar de la persona, la familia y la comunidad. En el artículo 12 del referido Reglamento, se establece que las diferentes instituciones públicas, entre ellas, el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, diseñan, implementan y hacen cumplir las normas orientadas a reducir la problemática social y familiar que afecta la salud mental, a través de acciones estratégicas de empoderamiento comunitario, fomento y protección de entornos saludables, fomento de estilos de vida activos y saludables y comunicación social.

En ese sentido, en el artículo 13 del mismo Reglamento, se señala que las instituciones educativas públicas y privadas, incluyendo la universitaria para el beneficio de toda la comunidad educativa, implementan políticas, programas y acciones, con pertinencia cultural, según los lineamientos del Ministerio de Educación, para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario que afecten el bienestar y la salud mental.


En efecto, la Orientación Estratégica 1 del Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, indica que corresponde a los integrantes de las familias y hogares brindarse apoyo mutuo, construir entornos cálidos, seguros y saludables, y estimular el desarrollo de cada uno de sus miembros sin ningún tipo de discriminación, así como las buenas prácticas ambientales en el marco de una sociedad democrática. Para ello, en el mencionado proyecto se establece que, el Estado debe brindar las condiciones para que, en consonancia con las competencias establecidas en los diferentes dispositivos legales, generen la implementación de las actividades previstas por el sector Salud para incrementar el acceso a la atención integral de la salud mental de la población en riesgo con problemas sicosociales y trastornos mentales, así como las de prevención dirigidas a las familias y comunidades.

La normativa expuesta constituye el marco general en el que se desarrollan las orientaciones para el cuidado integral de la salud mental en las universidades. En virtud de la rectoría que ejerce el Ministerio de Educación en el aseguramiento de una educación de calidad, resulta estratégico formular estas orientaciones para el cuidado integral de la salud mental en las universidades, como elemento indispensable de una formación integral, promoviendo un entorno saludable y de bienestar para estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

Finalmente, es fundamental precisar que la actual emergencia sanitaria por el brote de la COVID-19, refuerza la urgencia del Estado por atender los desafíos propios del cuidado integral de la salud mental en nuestro país y también a nivel de las universidades. Esta situación de pandemia, o cualquier otra de similares dimensiones, repercute en el incremento de las problemáticas en salud mental de toda la población incluyendo a quienes conforman la comunidad universitaria y a las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad en ellas; por lo cual, resulta imprescindible el accionar de las universidades en la prevención y promoción de la salud mental, así como en el desarrollo de estrategias para gestionar, con las instancias correspondientes, la atención integral de la salud mental, a fin de fomentar el bienestar y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.





 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

II. OBJETIVO

Establecer orientaciones para la promoción de la salud mental y la prevención de factores de riesgo individual y comunitario, favoreciendo el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, en el marco de su autonomía y desde la perspectiva comunitaria, interseccional, de interculturalidad y género.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Universidades públicas y privadas a nivel nacional.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 4.5. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- 4.6. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 4.7. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 4.9. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 4.10. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnica-Productiva.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Salud Mental (En el contexto Covid-19-Perú, 2020-2021).


Las normas mencionadas, incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

V. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS

5.1. Definiciones





 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

5.1.1 Autocuidado

Capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. Se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse³.

5.1.2 Centro de Salud Mental Comunitaria Universitario- CSMCU

Son considerados como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) dentro del ámbito universitario. En caso la universidad cuente con este centro, el CSMCU será parte de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. No siendo obligatorio que las universidades cuenten con un CSMCU.

5.1.3 Cuidado integral de la salud mental

Acciones y actitudes que trabajadores(as) de salud internos y externos a la universidad, así como los propios miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia. Se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes. Para el caso de las universidades incluye acciones de promoción, prevención de la salud mental, así como la gestión, con las instancias pertinentes para la atención integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria a fin de garantizar su bienestar. Ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. Incluye a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida⁴.

5.1.4 Factor de riesgo

Característica o atributo individual, dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad⁵. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión⁶. Los factores de riesgo pueden ser biológicos, psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.

5.1.5 Factor de protección




³ Definición elaborada a partir de la Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Plan de Salud Mental (En el contexto Covid-19-Perú, 2020-2021)

⁴ Definición adaptada del Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, aprobado por Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA

⁵ "Determinantes sociales de la salud en Perú", en Cuadernos de promoción de la salud N° 17; Lima, 2005, Ministerio de la Salud.

⁶ Organización Mundial de la Salud, en: https://www.who.int/topics/risk_factors/es/



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positivas, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control⁷.

5.1.6 Intervenciones comunitarias en salud mental

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

5.1.7 Modelo de atención comunitario de Salud Mental

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad⁸. En el caso del presente documento se hace referencia a la comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

5.1.8 Promoción y prevención en salud mental

Se desarrolla desde la perspectiva de salud mental positiva, de tal forma que empodere a las personas, reparando el bienestar y mejorando la calidad de vida, desarrollando actividades como el fomento del apoyo mutuo, solidaridad, acción colectiva, cohesión comunitaria, así como de la resiliencia individual, el entretenimiento saludable y seguro, la parentalidad positiva, el fortalecimiento del manejo del estrés y afrontamiento positivo y el fomento de la actividad física, entre otros.

5.1.9 Problemas de salud mental⁹

Afectaciones a la salud mental, pudiendo ser: problema psicosocial o trastorno mental y del comportamiento.

5.1.10 Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria


Se conforma como un espacio que las universidades crean con la finalidad de articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud universitarios preexistentes u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos



⁷ "Prevención de los trastornos mentales: intervenciones efectivas y opciones de política". Informe compendiado de la Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2004.
⁸ Definición consignada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 574-2017-MINSA que aprueba la NTS 138-MINSA/2017/DGIEP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.
⁹ Definición consignada conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.



 PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género, entre otros. Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a cada uno de los miembros que conforman —e interactúan— la universidad como los estudiantes, docentes, trabajadores y trabajadoras no docentes, como actores principales; así como graduados/as o egresados/as, y al entorno territorial- comunitario que rodea la universidad.

5.1.11 Telemedicina para el cuidado de la salud mental

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, u otros de acuerdo a la autonomía universitaria, prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la comunidad universitaria. Para lo cual, se debe contar como mínimo con computadoras, servicio de internet, teléfono fijo o celular¹⁰.

5.2. Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

5.2.1. Desarrollo y fortalecimiento de una Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

La universidad podrá conformar, mediante acto resolutivo del órgano competente, la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, la misma que:


- Desarrolla criterios para identificar a miembros de la comunidad universitaria que pudieran encontrarse en situación de riesgo o vulnerabilidad (personas que sufren discriminación o violencia por razones de género, edad, procedencia, entre otros), a partir de lo cual diseña, aprueba, implementa y evalúa planes y programas para el cuidado integral de la salud mental.
- Brinda servicios de promoción, prevención y detección, vinculados directamente a la atención integral de Salud Mental¹¹, desde el modelo de atención comunitario de Salud Mental, de manera interdisciplinaria, integral, participativa, descentralizada e intersectorial, e incluye servicios a distancia para los casos que se requieran cuando no es posible la asistencia presencial.
- Debe contar con los materiales e instrumentos, insumos, recursos humanos especializados y logística necesaria, para lo cual gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a su competencia y autonomía, el cuidado integral de la salud mental a la comunidad universitaria, a través de las IPRESS.
- Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento. En ese sentido, incorpora el enfoque de salud mental, desde el Modelo de Salud Mental Comunitario, en las mallas curriculares de las facultades, escuelas o carreras de medicina, psicología, enfermería, trabajo social, tecnología médica, así como otras carreras o programas de estudio vinculados a áreas de la salud, contenidos de salud mental acorde con la realidad epidemiológica, el modelo



¹⁰ Definición consignada conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N°186-2020-MINSA que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la salud mental de la Población afectada, familias y comunidad en el contexto del COVID-19.

¹¹ Conforme a la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.



 PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

de atención comunitaria y conforme lo dispone en el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

- e) En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la Red mantiene el cuidado integral de salud mental, en las y los integrantes de la comunidad universitaria. De acuerdo a su competencia y autonomía, coordina con los servicios de atención médica de instituciones de salud para su atención. Dichas acciones se implementan conforme a las normativas emitidas por el ente rector en salud.

5.2.2. Ejes estratégicos para el cuidado integral de la salud mental en la comunidad universitaria

Las universidades, en articulación con las instancias descentralizadas de salud (Centros de Salud Mental Comunitarios u otros), pueden realizar la conservación, mejora y cuidado integral de la salud mental individual y colectiva de la comunidad universitaria, a través de cuatro (4) ejes estratégicos, los cuales se desarrollan con pertinencia cultural y perspectiva de género, conforme al siguiente detalle:

1. Empoderamiento de la comunidad universitaria

Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros de la comunidad universitaria y sus representantes tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello, la universidad brindará información suficiente y oportuna, de manera accesible y en su lengua materna, en el abordaje de los determinantes de la salud.

2. Fomento y protección de entornos saludables

Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socioafectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinados a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.

3. Fomento de estilos de vida activos y saludables


Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física¹² y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica,



¹²

Lo concerniente a la promoción de la actividad física se desarrollará tomando como marco normativo lo señalado en numeral 4.4.2 sobre el rol de las Universidades de la Política Nacional del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del autocuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.

4. Estrategia de Comunicación Social

Sensibilizar de manera presencial y no presencial sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previniendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.

5.2.3. **Promoción, prevención y atención en el cuidado integral de la salud mental**

Para las acciones relacionadas a la promoción, prevención y atención del cuidado integral de la salud mental, las universidades podrán considerar:

1. Desarrollo de la promoción del cuidado integral de la salud mental


- i. Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones sociales saludables.
- ii. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria.
- iii. Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.
- iv. Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- v. Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.

2. Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental

- i. Identificar de manera temprana los grupos de riesgo, poblaciones en condición de vulnerabilidad y grupos de especial protección y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria.
- ii. Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.
- iii. Sensibilizar y concienciar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.





 PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

- iv. Brindar información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que aborda y las instancias del sector salud competentes en la materia.
 - v. Promover la implementación de mecanismos, con la participación activa de los y las estudiantes, que alerten, oportunamente, sobre manifestaciones de violencia o señales de posibles problemas de salud mental en la comunidad educativa.
3. Atención integral y oportuna en el cuidado de la salud mental
- i. Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
 - ii. Desarrollar estrategias para gestionar el acceso y seguimiento de las y los estudiantes, docentes y demás personal a servicios de atención integral de la salud y la salud mental en las instancias competentes del sector salud, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en las personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia.
 - iii. Desarrollar estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
 - iv. La evaluación en salud mental es voluntaria. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones establecidas en la Ley en la materia. Es desarrollada por personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud.
 - v. Ninguna instancia, dependencia u otra de la universidad pública o privada, puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
 - vi. En caso de sospechar la presencia de un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno. Este procedimiento se realiza sin ningún tipo de discriminación y con la adecuación de los ajustes razonables correspondientes.
 - vii. En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se ajustan a lo establecido en la normativa vigente¹³.




5.3. Implementación de los lineamientos

Para la implementación de los lineamientos, las universidades tienen en cuenta lo siguiente:

¹³ De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364 y su Reglamento y la normativa vigente. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y el Decreto Legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, entre otras que puedan aplicarse.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

5.3.1. Principios y enfoques

Son de aplicación los enfoques de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, aprobado por Resolución Ministerial N° 935-2018-MINSA, los mismos que se incluyen de manera progresiva y con los énfasis necesarios de acuerdo a la realidad de cada universidad.

5.3.2. Elaboración, aprobación y difusión de un documento normativo

Cada universidad formula, participativamente, un documento que contiene como mínimo, los objetivos, órganos a cargo del cuidado integral de la salud mental y sus responsabilidades; así como las estrategias y acciones pertinentes para su consecución. Es aprobado conforme a las disposiciones internas de cada universidad; y para su difusión, las universidades informan sobre su contenido a través de canales digitales y no digitales.

5.3.3. Planes de Mejora Institucional

Cada universidad diseña y desarrolla progresivamente, planes y programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género, orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

Asimismo, las universidades implementan progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector en la materia¹⁴.

5.3.4. Recursos Humanos y ámbito laboral


Para el accionar de la Red, la universidad puede disponer de profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal.



¹⁴

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Decreto Legislativo 1410, entre otras vigentes.



 PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

5.3.5. Evaluación, sistematización y socialización de avances

Las universidades, progresivamente, establecen mecanismos de evaluación permanente, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

5.3.6. Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, las instancias u órganos vinculados a la materia en cada universidad, pueden asumir la competencia para el cumplimiento de lo establecido, lo cual será definido por el órgano de gobierno.

5.3.7. Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental

La universidad puede gestionar y desarrollar el fortalecimiento de capacidades a las personas integrantes de la Red, articulando mecanismos de formación, para la asistencia de miembros de la comunidad universitaria a los centros de salud mental comunitaria u otras, para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental.

5.3.8. Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria.

Cada universidad fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.


5.3.9. Las universidades y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) u otras de similares dimensiones.

Las universidades, en el marco de su autonomía y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo (mujeres, personas con discapacidad, entre otros) en contexto del COVID-19 u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que la universidad pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:





 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	LI-001-01-MINEDU	Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades

- Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño
 - Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
 - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
 - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia Covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.
 3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con la universidad y evitar la deserción de los mismos.

5.3.10. Rol de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

La Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación realiza acciones para la implementación y cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente documento.

5.3.11. Rol del Ministerio de Salud

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Mental y/o mediante de sus instancias descentralizadas de salud, brindará asistencia técnica y capacitación a las Redes de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.

